

**MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A  
CONTRALORIA MUNICIPAL**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 33 SOBRE  
OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EDUCACION SUPERIOR**

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) Proyecto de Ordenanza Municipal sobre "Otorgamiento de becas para Educación Superior" presentada por el Alcalde al Concejo Municipal, en la sesión ordinaria N° 3 de fecha 19 de Enero de 2011, para su aprobación.
- b) Que el Concejo Municipal no emitió pronunciamiento respecto de la ordenanza referida, en la indicada sesión, ni en la sesión ordinaria N° 4 de fecha 2 de Febrero de 2011, la que no se efectuó por falta de quórum, dentro del plazo de veinte días corridos establecido por la ley 18.695, contado desde el requerimiento del Alcalde.
- c) Lo dispuesto en el artículo 82 inciso segundo de la ley 18.695 sobre Municipalidades.

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

DICTASE LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 33 SOBRE  
OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EDUCACION SUPERIOR.**

**TITULO I  
NORMAS GENERALES**

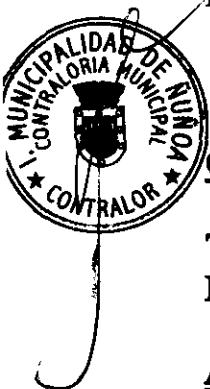
**Artículo 1°.-** Las normas de la presente Ordenanza regulan el otorgamiento de becas de matrícula para alumnos que ingresan o cursan estudios superiores en una Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica, estatales o privados reconocidos por el Estado.-

**Artículo 2°.-** La beca municipal para estudios superiores se establece para asistir a alumnos de destacado rendimiento académico, de escasos recursos y cuya familia sostenedora tenga residencia permanente en la comuna.-

**Artículo 3°.-** Esta beca consiste en un aporte económico para solventar todo o parte de la matrícula anual de estudios superiores.-

**Artículo 4°.-** Los interesados deberán iniciar su postulación en el mes de enero de cada año.-

**Artículo 5°.-** Las becas de matrícula sólo podrán otorgarse por los años o semestres reglamentarios que dure la carrera.



**Artículo 6°.-** Las carreras de educación superior, por las cuales se puede postular a esta beca de matrícula, deberán tener la duración que se indica:

- a) Carreras en Universidades o Institutos Profesionales estatales o reconocidos por el Estado, a lo menos 8 semestres.-
- b) Carreras en Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado, a lo menos 4 semestres.-

## **TITULO II REQUISITOS DE POSTULACION**

**Artículo 7°.-** Para postular a las becas de matrícula de estudios superiores se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia permanente en la comuna, la que se acreditará con certificado emitido por Carabineros, o por la Junta de Vecinos correspondiente.-
- b) Acreditar identidad con copia de la cédula de identidad del postulante, y del apoderado si procediere.-
- c) Ser integrante de una familia de escasos recursos, cuyos ingresos totales no excedan de veinte Unidades Tributarias Mensuales (UTM), lo que se acreditará con informe social de Asistencia Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario; y con documentos oficiales que acrediten sueldo u honorarios del grupo familiar, y una declaración jurada simple indicando que los datos entregados son fidedignos.-
- d) Los alumnos egresados de Enseñanza Media Científico Humanista o Técnica Profesional que postulen a la educación superior deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,5, lo que deberá acreditarse con certificado de notas del último año de Enseñanza Media, y presentar certificado de alumno regular en algún establecimiento de educación superior, de los indicados en el Artículo 1° de esta Ordenanza.-
- e) Los alumnos de Enseñanza Superior deberán tener un promedio de notas igual o superior a 5,0, lo que deberá acreditarse con el respectivo certificado del último año cursado.-
- f) Para la renovación de la beca de matrícula los beneficiarios deberán estar en situación socioeconómica considerada de escasos recursos, continuar como alumno regular de la carrera, y haber aprobado, a lo menos, el 60% de los ramos inscritos en el semestre o año.-

**Artículo 8°.-** Para acceder a la beca los postulantes deberán presentar la solicitud respectiva, en formulario preparado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, durante el mes de enero de cada año para los usos de matrícula anuales; o durante los meses de enero y julio para los casos de matrículas semestrales, acompañando los antecedentes señalados precedentemente.-

## **TITULO III DE LOS MONTOS Y CANTIDAD DE BECAS**

**Artículo 9°.-** El monto máximo de las becas de matrícula anual, pagadera en dos cuotas semestrales será el siguiente:



- a) En Universidades estatales o privadas reconocidas por el Estado, hasta 10 U.T.TM.
- b) En Institutos Profesionales estatales o privados reconocidos por el Estado, hasta 7 U.T.M.
- c) Los Centros de Formación Técnica reconocidos por el Estado, hasta 4 U.T.M.

**Artículo 10°.-** Las cantidades de becas a otorgarse se determinará anualmente mediante Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los recursos presupuestarios asignados para tal efecto.-

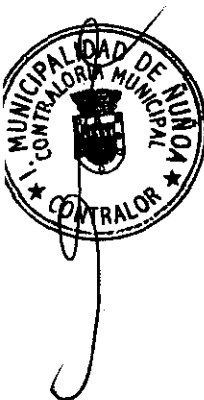
#### **TITULO IV EVALUACION DE LOS POSTULANTES**

**Artículo 11°.-** Para evaluar a los postulantes se considerarán los factores socioeconómicos y rendimiento académico, considerándose una ponderación de 80% y 20%, respectivamente.-

**Artículo 12°.-** Para evaluar el factor socioeconómico se considerarán las siguientes variables y puntaje:

<u>Ingreso grupo familiar</u>		<u>Puntaje</u>
20	UTM	10
19 a 19,99	UTM	10
18 a 18,99	UTM	10
17 a 17,99	UTM	15

<u>Ingreso grupo familiar</u>		<u>Puntaje</u>
16 a 16,99	UTM	20
15 a 15,99	UTM	25
14 a 14,99	UTM	30
13 a 13,99	UTM	35
12 a 12,99	UTM	40
11 a 11,99	UTM	45
10 a 10,99	UTM	50
9 a 9,99	UTM	55
8 a 8,99	UTM	60
7 a 7,99	UTM	65
6 a 6,99	UTM	70
5 a 5,99	UTM	75
4 a 4,99 o menos	UTM	80



**Artículo 13°.-** Para evaluar el factor rendimiento académico de los postulantes de Educación Media científico-humanista o técnico profesional, que ingresan a la Educación Superior, se deberán considerar las variables y nota promedio último año, y puntaje que se indica:

<u>Nota promedio</u>	<u>Puntaje</u>
5,5	5



5,6	6
5,7	7
5,8	8
5,9	9
6,0	10
6,1	11
6,2	12
6,3	13
6,4	14
6,5	15
6,6	16
6,7	17
6,8	18
6,9	19
7,0	20

**Artículo 14°.-** La evaluación del factor rendimiento académico de los postulantes que ya cursan una carrera de educación superior debe considerar las variables de nota promedio y puntaje que se señalan:

<u>Nota promedio semestre</u>	<u>Puntaje</u>
5,0	3
5,1	3
5,2	3
5,3	4
5,4	4
5,5	5

<u>Nota promedio semestre</u>	<u>Puntaje</u>
5,6	6
5,7	7
5,8	8
5,9	9
6,0	10
6,1	11
6,2	12
6,3	13
6,4	14
6,5	15
6,6	16
6,7	17
6,8	18
6,9	19
7,0	20



**Artículo 15°.-** El Alcalde podrá solicitar información a instituciones de educación

superior, respecto de algún beneficiario con la beca municipal.-

## **TITULO V COMISION DE SELECCION**

**Artículo 16°.-** La Comisión de Selección tendrá como función evaluar los antecedentes de los postulantes a la beca municipal de matrícula de estudios superiores y proponer al Alcalde la asignación de las becas.-

**Artículo 17°.-** La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Administrador Municipal, que la presidirá.-
- Director de Desarrollo Comunitario.-
- Secretario General de la Corporación Municipal de Desarrollo Social.-
- Director del Departamento de Educación de la Corporación referida.-
- Jefe del Departamento de Asistencia Social de DIDECO.-

El Secretario Municipal actuará como Ministro de Fé de la Comisión de Selección.

**Artículo 18°.-** El Director de Desarrollo Comunitario entregará a la Comisión de Selección, en la primera semana de febrero de cada año, los antecedentes de los postulantes recepcionados en esa Unidad municipal.

**Artículo 19°.-** La Comisión de Selección se constituirá durante el mes de febrero y emitirá un informe al Alcalde con los postulantes beneficiados, conforme las evaluaciones efectuadas, para su resolución.-

**Artículo 20°.-** Las becas de matrícula para educación superior se concederán por Decreto Alcaldicio.-

## **TITULO VI DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO.**

**Artículo 21°.-** La beca de matrícula será caducada en el evento de ocurrir alguno de los siguientes hechos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario.-
- b) Por cambio de residencia fuera de la comuna de la familia sostenedora del beneficiario.-
- c) Por deserción de la carrera o pérdida de la calidad de alumno del beneficiario.-
- d) Por no mantener el promedio de notas exigido en la postulación.-
- e) Por comprobarse que el postulante entregó información socioeconómica y/o antecedentes falsos para conseguir el beneficio.-
- f) Por cambio de carrera.-
- g) Por cambio sustancial de la situación socioeconómica del beneficiario.-

**Artículo 22°.-** La caducidad de la beca será declarada mediante Decreto Alcaldicio.-

**Artículo 23°.-** Conforme a la disponibilidad presupuestaria disponible, la beca caducada podrá ser ocupada por otra persona, si hubiera lista de espera.-



## TITULO FINAL

**Artículo 24.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.-

Además se publicará en el portal web de la Municipalidad y en el periódico “El Ñuñoíno”, de circulación comunal.

Regístrese en Secretaría Municipal, remítase a las Direcciones Municipales y publíquese por el Departamento de Comunicaciones,



**PEDRO SABAT PIETRACAPRINA**  
**ALCALDE DE ÑUÑOA**



**ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**Ñuñoa, 28 de Febrero de 2011.**



DECRETO N° 191

ÑUÑO A, 07 FEB 2012

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La Ordenanza Municipal N° 33 "Sobre Otorgamiento de Becas para Educación Superior".
- b) Requerimiento del Alcalde al Concejo Municipal solicitando su acuerdo para incorporar un artículo transitorio, por este año 2012, en la Ordenanza antes referida en la forma señalada en el oficio Ord. N° 2100/ sin fecha, de enero de 2012.
- c) La Convocatoria de fecha 16 de enero de 2012, remitida a los Concejales por el Secretario Municipal citando a sesión ordinaria para el día 17 de Enero del 2012, conteniendo la solicitud de incluir un artículo transitorio a la Ordenanza Municipal N° 33. No hubo quórum para la realización de esta sesión del Concejo Municipal.
- d) Que desde la convocatoria, mediante la cual se requirió al Concejo Municipal la aprobación para incluir un artículo transitorio en la Ordenanza Municipal N° 33, a transcurrido en exceso el plazo de 20 días corridos, dentro del cual el Concejo Municipal debía emitir su pronunciamiento, sin que lo hiciera.
- e) Lo dispuesto en el artículo N° 82 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

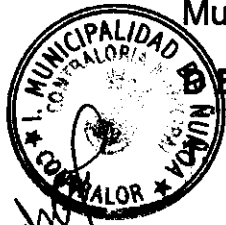
**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Apruébase la incorporación de artículo transitorio, por el año 2012, en la Ordenanza Municipal N° 33 "Sobre Otorgamiento de Becas para Educación Superior", en la forma que se indica:

**Artículo Transitorio:** Se considerará un nuevo período de postulación, solo por el presente año, dado lo irregular del año Académico 2011, que regirá desde el primer día de febrero hasta el día 20 del citado mes, con evaluación del Comité de Selección señalado en el Artículo 16, Título V, en la tercera semana de marzo, proponiendo al Alcalde la asignación de las becas de este nuevo período de postulación, teniendo el resguardo de los fondos necesarios para aquellos estudiantes beneficiados que deben cancelar matrícula en el segundo semestre del año en curso.



DECRETO N° 191

2. La Contraloría Municipal deberá incorporar el texto señalado en la Ordenanza Municipal N° 33

Regístrese y publíquese en el Repositorio Digital. Cúmplase y hecho, archívese.



*[Handwritten signature]*



**MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ  
ALCALDE (S)**



*[Handwritten signature]*

**ANTILIO MATUS GONZALEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**